

RESOLUCIÓN 075 DE

( 17 Marzo 2023 )

***“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de compraventa No. 360 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y AMERICAN OUTSOURCING S.A. y se ordena su archivo”.***

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011; el Decreto 4803 de 2011; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; la resolución de nombramiento No. 097 del 27 de abril de 2022, la Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020 mediante la cual se delegaron unas facultades de ordenación del gasto y contratación de la entidad.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1448 de 2011, creó el Centro de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011.

Que el Centro de Memoria Histórica tiene como objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos. Además debe recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como la información que reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el acuerdo de contribución a la verdad histórica y la reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Que en el Artículo 186 del mismo Decreto estipula que la memoria histórica es patrimonio público. El Centro Nacional de Memoria Histórica, de manera participativa, contribuirá a su acopio, sistematización y difusión y apoyará iniciativas públicas y privadas que autónoma e independientemente aporten a su reconstrucción en perspectiva de consolidación de garantías de no repetición, de reconciliación y de sostenibilidad del legado de los emprendimientos sociales a las víctimas

Para el cumplimiento de sus propósitos el CNMH requiere dotar a las Direcciones que lo conforman y a sus grupos de apoyo, de la infraestructura de tecnología, comunicaciones y soluciones informáticas necesarias para atender todas las actividades propias de su funcionamiento.

***“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de compraventa No. 360 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y AMERICAN OUTSOURCING S.A. y se ordena su archivo”.***

Por lo cual, el CNMH formuló su Plan Estratégico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - PETIC- que, entre sus líneas de ejecución, considera lo relacionado a la Gestión de la Seguridad de la información, como uno de los aspectos principales a considerar, dada la sensibilidad de la información que se maneja en las Direcciones Misionales del Centro y sus Grupos de Apoyo.

Que, para tal efecto, y acorde a lo planteado en el PETIC, se identificó la necesidad de realizar la compra y renovación de licencias Adobe Creative Cloud, Autocad, Photoshop y Sketchup por suscripción: parte de las cuales son utilizadas en computadores con diferentes sistemas operativos del CNMH, destinadas al diseño y ejecución de piezas gráficas y al desarrollo de elementos para la dimensión virtual del Museo de la Memoria.

Que así las cosas la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-001-2019.

La adjudicación del proceso dio como resultado la suscripción del contrato de compraventa No. 360 de 2019 con AMERICAN OUTSOURCING S.A el día 6 de noviembre de 2019.

Que, el contrato en mención tuvo como objeto: *“Contratar la adquisición y renovación de licencias Adobe Creative Cloud, Autocad, Photoshop y Sketchup por suscripción: a ser utilizadas en computadores con diferentes sistemas operativos, del Centro Nacional de Memoria Histórica-CNMH”.*

Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló en “60 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019”.

Que se pactó el valor del contrato la suma de *SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$79.390.121,44) M/CTE; IVA incluido.*

Que, con ocasión al inicio de la etapa de ejecución del contrato, mediante comunicación interna No. 201911086006912-3 del 8 de noviembre de 2019, se realizó designación de supervisión al Profesional Especializado de la Dirección Administrativa y Financiera, CÉSAR AUGUSTO ORTIZ BARRERA.

Que dentro del expediente se evidencian las siguientes actuaciones realizadas por parte del supervisor.

- Comunicación interna 201911286007306-3 del 28 de noviembre de 2019, solicitando el pago del contrato No. 360-2019 AMERICAN OUTSOURCING S.A. Licencias Adobe, Photoshop, Autocad, Sketchup.
- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción firmada por el supervisor del contrato CESAR AUGUSTO ORTIZ BARRERA el 26 de noviembre de 2019

Que, con el fin de liquidar el contrato, la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH, mediante comunicación interna No. 202203236002811-3 del 23 de marzo de 2022, el cual se anexa al expediente, requiere al supervisor con el fin de adelantar las gestiones tendientes a realizar el cierre del mismo, sin que se recibiera respuesta por parte del supervisor.

***“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de compraventa No. 360 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y AMERICAN OUTSOURCING S.A. y se ordena su archivo”.***

Que, con el fin de verificar el estado financiero del contrato, se solicito a la profesional de presupuesto informe SIIF, el cual se anexa al expediente, donde se evidencia que no se encuentran saldos pendientes por pagar.

Que la entidad en cumplimiento de su deber legal identificó en el expediente contractual proporcionado por el área de gestión documental, las series documentales que se relacionan a continuación:

1. Comunicación interna No. 201908266005060-3 del 26 de agosto de 2019 radicando solicitud de contratación para la adquisición y renovación de licencias ADOBE.
2. Constancia de inclusión en el plan anual de adquisiciones.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4419 del 2019-08-22 por \$113.131.086
4. Estudios previos
5. Análisis del sector
6. Estudio de mercado
7. Solicitud de cotización para sondeo de mercado
8. Cotizaciones.
9. Comunicación interna No. 201909111105522-3 del 11 de septiembre de 2019 presentada a la Oficina Asesora Jurídica allegando observaciones al proceso de adquisición y renovación de licencias ADOBE 2019.
10. Acta de Comité de Contratación del 23 de septiembre de 2019 para aprobación de estudios y documentos previos proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-001-2019.
11. Aviso de convocatoria pública selección abreviada por subasta inversa No. SASI-001-2019.
12. Proyecto pliego de condiciones subasta inversa No. SASI-001-2019.
13. Observaciones al Proyecto pliego de condiciones subasta inversa SASI-001-2019.
14. Observaciones y respuestas proceso contractual No. SASI-001-2019.
15. Acta de Comité de Contratación del 23 de septiembre de 2019 para aprobación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y acto de apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-001-2019-Licencias Adobe, Autocad y otros.
16. Proyecto de pliego de condiciones.
17. Observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso SASI-001-2019.
18. Constancia de presentación de observaciones y respuestas al proceso SASI-001-2019, emitida por el CNMH.
19. Acta de comité del 2 de octubre de 2019, para aprobación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
20. Resolución 277 del 2 de octubre de 2019 “por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.SAI-001-2019
21. Resolución 282 del 3 de octubre de 2019 “por la cual se designa comité evaluador para el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-001 – 2019.
22. Pliego de condiciones definitivo subasta inversa SASI-001-2019.
23. Observaciones y respuestas proceso contractual No. SASI-001-2019 del 8 de octubre de 2019.
24. Adenda proceso contractual No. SASI-001-2019.
25. Acta de Comité de Contratación del 9 de octubre de 2019 para aprobación de las respuestas a las observaciones presentadas al Pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-001-2019.
26. Observaciones y respuestas proceso contractual No. SASI-001-2019 del 11 de octubre de 2019.

**“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de compraventa No. 360 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y AMERICAN OUTSOURCING S.A. y se ordena su archivo”.**

27. Acta de Comité de Contratación del 18 de octubre de 2019 para aprobación de la evaluación preliminar del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-001-2019.
28. Informe de evaluación técnica proceso contractual No. SASI-001-2019.
29. Informe de evaluación financiera proceso contractual No. SASI-001-2019.
30. Informe de evaluación jurídica proceso contractual No. SASI-001-2019.
31. Subsanación, especificaciones técnica presentado por SOFTWARE IT S.A.S.
32. Anexo 2 compromiso anticorrupción presentado por SOFTWARE IT S.A.S.
33. Anexo 3 formato de presentación de la oferta presentado por SOFTWARE IT S.A.S.
34. Anexo 4 experiencia del proponente presentado por SOFTWARE IT S.A.S.
35. Anexo 8 información general y tributaria de terceros presentado por SOFTWARE IT S.A.S.
36. Anexo 6 certificación de pagos a seguridad social presentado por SOFTWARE IT S.A.S.
37. Certificación bancaria SOFTWARE IT S.A.S.
38. Autorización a SOFTWARE IT S.A.S. para vender los softwares.
39. Anexo 4 experiencia del proponente presentado por SOFTWARE IT S.A.S.
40. Certificado de existencia y representación legal de SOFTWARE IT S.A.S.
41. Certificaciones contractuales de SOFTWARE IT S.A.S
42. Cédula de José Abraham Rojas Rojas
43. Tarjeta profesional de José Abraham Rojas Rojas
44. Certificado de vigencia tarjeta profesional de José Abraham Rojas Rojas
45. Garantía de fabricante y canales de comunicación presentado por SOFTWARE IT S.A.S
46. RUT de AMERICAN OUTSOURCING S.A.
47. Cédula de Manuel Enrique Uribe García
48. Anexo 8 información general y tributaria de terceros presentado por AMERICAN OUTSOURCING S.A.
49. Subsanación presentada por el oferente GOLD SYS LTDA.
50. Comunicación del 22 de octubre de 2019 por PARTNER CONNECTION confirmando revendedor autorizado.
51. Acta Comité de Contratación del 24 de octubre de 2019 para aprobación informes de evaluación definitivos procesos PMC-008/2019 (Correos masivos) y SASI-001-2019 (Licencias adobe y otros).
52. Informe de evaluación técnica proceso contractual No. SASI-001-2019.
53. Informe de evaluación financiera proceso contractual No. SASI-001-2019.
54. Informe de evaluación jurídica proceso contractual No. SASI-001-2019.
55. Resolución 317 del 29 de octubre de 2019 por medio de la cual se encarga a JENNY JULIET LOPERA MORALES como Directora Administrativa y Financiera.
56. Presentación de la oferta presentado por AMERICAN OUTSOURCING S.A.
57. Certificado de existencia y representación legal de AMERICAN OUTSOURCING S.A.
58. Anexo 6 certificación de pagos a seguridad social presentado por AMERICAN OUTSOURCING S.A.
59. Cédula y tarjeta profesional de Adelmo Vargas Montaña
60. Certificado de vigencia tarjeta profesional de Adelmo Vargas Montaña
61. Certificación bancaria AMERICAN OUTSOURCING S.A.
62. Anexo 1 especificaciones técnica presentado por AMERICAN OUTSOURCING S.A.
63. Ofrecimiento garantía del fabricante respaldando a AMERICAN OUTSOURCING S.A.
64. Anexo 4 experiencia del proponente presentado por AMERICAN OUTSOURCING S.A.
65. Certificaciones contractuales AMERICAN OUTSOURCING S.A.
66. Póliza para garantizar la seriedad de la propuesta presentada por AMERICAN OUTSOURCING S.A.

**“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de compraventa No. 360 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y AMERICAN OUTSOURCING S.A. y se ordena su archivo”.**

67. Anexo 2 compromiso anticorrupción presentado por AMERICAN OUTSOURCING S.A.
68. Confirmación de vendedor autorizado expedida a AMERICAN OUTSOURCING S.A.
69. RUT AMERICAN OUTSOURCING S.A.
70. Certificación bancaria AMERICAN OUTSOURCING S.A.
71. Resolución 318 del 30 de octubre de 2019 “por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-001-2019.
72. Lista de asistencia reunión firma de contrato entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y AMERICAN OUTSOURCING S.A.
73. Contrato de compraventa 360-2019 entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y AMERICAN OUTSOURCING S.A.
74. Registro Presupuestal del compromiso No. 139119 por \$79.390.121,44
75. Póliza de cumplimiento No. 18-44-101064945 del 6 de noviembre de 2019
76. Aprobación de garantías en SECOP
77. Comunicación interna 201911086006912-3 del 8 de noviembre de 2019, por medio de la cual se realizó designación de supervisión al Profesional Especializado de la Dirección Administrativa y Financiera, CÉSAR AUGUSTO ORTIZ BARRERA
78. Orden de pago presupuestal No. 370256819 por \$79.390.121,44
79. Registro presupuestal de la obligación No. 493719 por \$79.390.121,44
80. Comunicación interna 201911286007306-3 del 28 de noviembre de 2019, solicitando el pago del contrato No. 360-2019 AMERICAN OUTSOURCING S.A. Licencias Adobe, Photoshop, Autocad, Sketchup.
81. Factura No.11744 presentada por AMERICAN OUTSOURCING S.A. por \$79.390.121,44
82. Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 emitida por el supervisor del contrato.
83. Cédula y tarjeta profesional de Adelmo Vargas Montaña
84. Cédula y tarjeta profesional de Adelmo Vargas Montaña
85. RUT AMERICAN OUTSOURCING S.A
86. Certificación bancaria AMERICAN OUTSOURCING S.A
87. Planilla PILA presentada por AMERICAN OUTSOURCING S.A
88. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción firmada por el supervisor del contrato CESAR AUGUSTO ORTIZ BARRERA el 26 de noviembre de 2019
89. Comunicación interna 202203236002811-3 del 23 de marzo de 2022 por medio de la cual se solicita la liquidación de los contratos correspondientes a la anualidad 2019
90. De acuerdo a solicitud realizada a la Profesional Especializada de Tesorería, se anexa Certificado SIIF actualizado.

Que teniendo en cuenta que finalizada la relación conmutativa se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista o asociado a efectuar la relación de las prestaciones contractuales mediante la liquidación del contrato, de conformidad con lo reglado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa: *“Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de*

**“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de compraventa No. 360 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y AMERICAN OUTSOURCING S.A. y se ordena su archivo”.**

*liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.”*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (...),*

Que de conformidad con el plazo para liquidar la presente relación contractual se identificó que el presente contrato tuvo como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2019, de tal suerte que para la fecha de expedición del presente acto administrativo ya transcurrieron los treinta (30) meses que la ley otorga para el trámite de liquidación, así las cosas, la entidad perdió competencia para el trámite de liquidación.

Respecto a la pérdida de competencia para la liquidación de los contratos estatales el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 31 de octubre de 2001 – Radicación número 1365, indicó: “Es viable realizar la liquidación de común acuerdo, del contrato que requiera, aún vencido el término previsto en la ley al efecto o el pactado, a condición de que la Entidad contratante no haya perdido su competencia (...) El vencimiento de los términos señalados en la ley o pactados por las partes para practicar la liquidación (...) no impide practicar la liquidación por mutuo acuerdo o unilateralmente por la administración. No obstante la Entidad contratante perderá la competencia si el contratista – dentro del término de caducidad de la acción contractual, obviamente – pide al juez del contrato que proceda a liquidarlo y se ha producido la notificación del auto admisorio de la demanda. Y es que mientras esté en curso el término de caducidad de la acción contractual la administración mantiene la competencia – salvo en el caso de haberse instaurado la acción judicial correspondiente como quedó consignado- por cuanto los términos previstos en los preceptos antes mencionados son indicativos y no preclusivos o perentorios (...). La consecuencia derivada de la oportunidad de liquidar el contrato de común acuerdo es determinar temporalmente la obligación de liquidar el contrato voluntariamente, de modo que incumplida ésta se configura el supuesto de hecho normativo para empezar a contar el término de caducidad de la acción, de manera que lo que es preclusivo es el término de caducidad de la acción contractual y no los términos indicativos señalados para efectuar la liquidación, por lo que así estén vencidos ellos y estando en curso el de caducidad, es procedente liquidar los contratos unilateralmente o de mutuo acuerdo, pues la competencia de la administración y la capacidad del contratista no sufren mengua alguna en estas condiciones. Además, son preclusivos solo los términos así calificados por el legislador, mientras que los previstos en el artículo 60 tienen el carácter de términos de ordenamiento o indicativos. (...) vencido el término de caducidad de la acción contractual, o notificado el auto admisorio de la demanda en la forma dicha, deviene la incompetencia de la entidad contratante para liquidar el contrato unilateralmente y, para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial o de común acuerdo y, por lo mismo, en tal supuesto, no es jurídicamente viable extender, unilateralmente o por mutuo acuerdo por el contratista un documento de balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual dado que el término de caducidad es perentorio e improrrogable y por ende ello equivaldría a revivir, convencionalmente, los términos de caducidad de la acción, que, como es sabido, son indisponibles” posición reiterada mediante Sentencia 32797 del 16 de marzo de 2018, Radicación: 52001-23-31-000-2003-00665-01, por la Subsección C – Sección tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Que la anterior interpretación la reafirma la Contraloría General de la República, en concepto emitido el 7 de octubre de 2018, con radicado EE0120379, en el que indicó con relación al plazo y requisitos de la liquidación de los contratos: “En nuestro concepto, el Art. 11 de la L. 1150/2007, limitó el término para efectuar la liquidación bilateral de los contratos estatales al plazo de treinta (30) meses contados a partir de la terminación del contrato, que incluye el término de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, dos (2) meses para la liquidación unilateral, y veinticuatro (24) meses para la liquidación bilateral o unilateral. (...) Por lo anterior, consideramos que de conformidad con el art. 11 de la L. 1150/2007, las entidades estatales no pueden liquidar sus contratos de manera unilateral, bilateral o judicial, con posterioridad al término de treinta (30) meses contados a partir del contrato (...) sin perjuicio de lo anterior, debe considerarse que para aquellos eventos en que las partes – voluntariamente – hayan optado

**“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de compraventa No. 360 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y AMERICAN OUTSOURCING S.A. y se ordena su archivo”.**

*por una liquidación bilateral con posterioridad a los términos indicados, no rehabilita el término de caducidad – de orden público- para ejercer las acciones judiciales correspondientes”.*

Que como consecuencia se debe ordenar el cierre y archivo definitivo del contrato de compraventa 360 de 2019, por cuanto el término para proceder a su liquidación se encuentra vencido y el Centro Nacional de Memoria Histórica perdió la competencia para hacerlo, al haber transcurrido el término de caducidad establecido en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir del término indicado en la ley para efectuar la correspondiente liquidación. De conformidad con lo expuesto, este Despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato de compraventa No. 360 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y AMERICAN OUTSOURCING S.A de 2019, por las razones expuestas en el presente proveído.

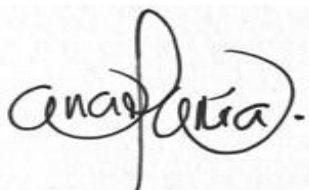
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Ordenar el ARCHIVO del expediente contrato de compraventa No. 360 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y AMERICAN OUTSOURCING S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2023

**ANA MARIA TRUJILLO CORONADO**  
**DIRECTORA ADMISNITRATIVA Y FINANCIERA**  
**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA**



**ANA MARIA TRUJILLO CORONADO**  
Directora  
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

***“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de compraventa No. 360 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y AMERICAN OUTSOURCING S.A. y se ordena su archivo”.***

---

Proyectó: Juan Diego Medina Salinas  
Revisó: Milena Infante Topa , Cindy Katherine Agámez Benitez